



# laffer

A B O G A D O S

Newsletter nº 8/2017

1 de septiembre de 2017

## CUENTA ATRÁS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Si su empresa trata datos de clientes, de trabajadores o de proveedores, etc. personas físicas entonces este artículo le puede interesar.

El próximo 25 de mayo de 2018 comenzará a aplicarse el nuevo Reglamento General de Protección de Datos que fue aprobado el pasado 25 de mayo de 2016 y que será de aplicación directa para todos los estados miembros de la Unión Europea, lo que significa que tanto las autoridades de control como las empresas que traten datos de carácter personal disponen de menos de un año para adaptarse al nuevo Reglamento.

Apenas quedan 6 de los 24 meses que se concedieron a las empresas para adaptar sus procesos a la nueva regulación.

### ¿Cuál es el fin del nuevo Reglamento?

Uno de los objetivos principales del Reglamento es la armonización y unificación de las normativas europeas en materia de protección de datos. Asimismo, se pretenden eliminar ciertas cargas burocráticas que se venían imponiendo en relación con la protección de datos y mejorar la seguridad jurídica tanto para ciudadanos como para las empresas que hasta ahora, se les aplicaba normativa de otros países cuando trataban datos de personas de otras nacionalidades.

### ¿Qué principales novedades incorpora el Reglamento?

- **Derechos de los ciudadanos**

Con el nuevo Reglamento, surgen nuevos derechos para los ciudadanos, tales como, **el derecho al olvido**, en virtud del cual, los ciudadanos pueden solicitar a las empresas que borren sus datos en determinadas circunstancias como, por ejemplo, cuando los datos ya no sirven a los propósitos para los que fueron recogidos; o el **derecho a la portabilidad** de datos, que implica que el interesado que haya proporcionado sus datos a un responsable que los esté

# laffer

A B O G A D O S

tratando de modo automatizado podrá solicitar recuperar esos datos en un formato que le permita su traslado a otro responsable.

- **Delegado de Protección de Datos (DPO)**

Se crea la figura del Delegado de Protección de Datos (DPO o "*Data Protection Officer*") que será necesaria, entre otros supuestos, para aquellas empresas que gestionan un gran volumen de datos personales, que tengan el tratamiento de datos como una de sus principales actividades o que traten datos especialmente protegidos. EL DPO deberá ser un profesional que acredite formación y conocimientos especializados en materia de protección de datos, si bien podrá establecerse mediante contratación externa o designación dentro de la plantilla de la organización.

- **Análisis de Riesgos y Evaluaciones de Impacto (PIA)**

Otra de las novedades que incorpora el Reglamento es la obligación de realizar un informe PIA ("*Privacy Impact Assessment*") para las organizaciones que realicen tratamientos de datos que puedan implicar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. Además, el Reglamento pretende garantizar la implementación de medidas de protección de datos desde la etapa inicial de un modelo de negocio ("*Data Protection by Design*").

- **Burocracia y reducción de costes**

Con el nuevo Reglamento desaparece la obligación de inscribir ficheros, si bien es cierto que comenzarán otras obligaciones como la obligación de llevar un registro de actividades de tratamiento, entre otras.

Asimismo, el Reglamento incorpora el sistema de "ventanilla única", esto es, mediante la creación de la Autoridad de Control, se podrán efectuar trámites con efectos en toda la UE ante una única autoridad de protección de datos.

- **Mayores sanciones**

Y si no me adapto en tiempo y forma, ¿hay consecuencias? La nueva norma incrementa las sanciones por incumplimiento pudiendo suponer multas de hasta 20 millones de euros o el 4% de la facturación de una empresa.



# laffer

A B O G A D O S

## **¿Deben las empresas aplicar ya las medidas contempladas en el nuevo Reglamento?**

Si bien el Reglamento no es aplicable hasta el 25 de mayo de 2018, la Agencia Española de Protección de Datos recomienda a las empresas que se vayan adaptando progresivamente a todas las obligaciones y requisitos contemplados en dicha norma. Y es que, no son pocos los cambios introducidos por el Reglamento. Entre otras cuestiones, las empresas deberán estudiar la implantación de determinadas medidas de prevención, registros de gestión de datos, evaluaciones de impacto, análisis de riesgo de sus tratamientos o revisar sus avisos de privacidad.

Por nuestra experiencia, el estudio, auditoría, análisis, e implementación de las medidas para el cumplimiento del nuevo Reglamento exige una media de 3-6 meses.

\* \* \* \*

Esperamos que estos comentarios sean de utilidad, y, como siempre, el departamento de IP de LAFFER ABOGADOS está a su disposición para cualquier aclaración o información adicional.